

ACUERDO N° 451

Buin, 08 de enero de 2024

El Concejo Municipal de Buin, en su Sesión Ordinaria N° 150, con respecto a la materia indicada, ha adoptado el siguiente acuerdo:

MATERIA: Acuerdo para aprobar implementación Primer año, Programa Pequeñas Localidades "Valdivia de Paine" entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Buin.

Votación:

ALCALDE	Sr. Miguel Araya Lobos	: Aprueba
CONCEJAL	Sr. Marcelo Álvarez Álvarez	: Aprueba
CONCEJAL	Sr. Claudio Salinas Morales	: Aprueba
CONCEJALA	Srta. Tamara Aguilera Cartagena	: Aprueba
CONCEJAL	Sr. Francisco Becerra Osorio	: Aprueba
CONCEJAL	Sr. Manuel Sánchez Guajardo	: Aprueba
CONCEJAL	Sr. Pedro Fuentes Hidalgo	: Aprueba
CONCEJAL	Sr. Ariel Gómez Muñoz	: Aprueba
CONCEJALA	Sra. Blanca Rivas Maldonado	: Aprueba

ACUERDO N° 451

Por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal se aprueba implementación Primer año, Programa Pequeñas Localidades "Valdivia de Paine" entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Buin.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GMG. 
apg.

DISTRIBUCION:

- SECPLA
- Dirección de Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Archivo SECMU



810851.



MEMO SECPLA N° 26.- /2024

ANT.: Acuerdo Concejo Municipal N°436 sesión ordinaria N°146 del 18.12.2023 Aprueba Convenio de Cooperación, entre Seremi MINVU e I. Municipalidad de Buin - Programa Pequeñas Localidades "Valdivia de Paine"

MAT.: Solicita incorporar como punto de tabla ordinaria para Acuerdo en la próxima sesión del Concejo Municipal.

BUIN, 05 ENE. 2024

**DE : OSCAR CONTRERAS GUTIERREZ
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

**A : MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**

Junto con saludar, mediante el presente, solicito a Ud. incorporar como punto de tabla para acuerdo en la próxima sesión del Concejo Municipal el Convenio de implementación Primer Año, Programa Pequeñas Localidades "Valdivia de Paine" entre SEREMI MINVU e I. Municipalidad de Buin.

Sin otro particular, se despide atentamente.



**OSCAR CONTRERAS GUTIERREZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

DRM/drm/

Distribución:

- Alcaldía
- Archivo SECPLA
- Archivo Asesoría Urbana ✓



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO

PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

En Santiago, a de enero de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada, según se acreditará, por doña **Carolina A. Casanova Romero, RUT N°12.878.314-8**, en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Buin, en adelante también "el Municipio", representada por su alcalde, don **Miguel Araya Lobos, RUT N°11.647.988-5**, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Carlos Condell N°415, comuna de Buin, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES.

El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de (V. y U.) de 2016, en adelante, el "Programa", e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "MINVU", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: MUNICIPIO.

Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: SELECCIÓN DE LA LOCALIDAD.

Por Resolución Exenta Electrónica N°1.506 de la SEREMI, de fecha 3 de noviembre de 2023, se ha seleccionado en la comuna de Buin, la localidad de Valdivia de Paine para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades.

CUARTO: COVENIO DE COOPERACIÓN.

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 22 de diciembre de 2023, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad Buin, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta Electrónica N°1.871, de fecha 28 de diciembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico, a implementar el Programa en la localidad de Valdivia de Paine.



Programa para **Pequeñas Localidades**



QUINTO: CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO.

En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual el Municipio se obliga a implementar y desarrollar el primer año de la implementación del Programa, el que contendrá las siguientes etapas:

1. **Etapas de Diagnóstico:** la que tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapas de Diagnóstico" tiene una duración máxima de 6 meses, que incluye el proceso previo de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, para el que se consideran los 2 primeros meses de esta etapa. Para los siguientes 4 meses se deberá responder a la elaboración de un estudio que describa y analice la situación base de la localidad, con la que se presentan los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y que servirá de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. **Etapas de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad:** El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad; vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo de la Localidad está conformado por tres componentes y un eje: Componente Urbano, Componente Habitacional y Componente Multisectorial, además del Eje de Participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del Programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de 4 meses y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento denominado "Plan de Desarrollo de la Localidad".

3. **Etapas de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad:** En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados para cada componente y eje de participación del Plan de Desarrollo de la Localidad.
4. **Etapas de Cierre y Evaluación:** la dupla territorial deberá realizar la sistematización del avance logrado y, en conjunto con la SEREMI, hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

SEXTO: PRODUCTOS.

Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:

PRODUCTO	Nº	SUBPRODUCTOS	PLAZO MÁXIMO
0. Contratación de la dupla de profesionales y la habilitación de su oficina.	0.1	Informe de conformación e instalación de la dupla de profesionales , a ser enviado a través de un correo electrónico de la Contraparte Técnica Municipal al Encargado Regional del Programa, el cual debe dar cuenta del proceso de conformación de la dupla de profesionales a cargo de la implementación del Programa en la localidad, junto con el envío de los respectivos contratos de cada uno(a) de los(as) profesionales que conforman dicha dupla, además de informar sobre la habilitación de su respectiva oficina, en el municipio y/o en la localidad.	2 meses (a contar del día siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio).



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



**1. Diagnóstico
de la Localidad.**

1.1	<p>Informe de Diagnóstico, el que debe contener, a lo menos, una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación a sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un Eje de Participación transversal a toda la intervención.</p> <p>El Informe de Diagnóstico debe contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Antecedentes generales de la localidad.b) Antecedentes sociodemográficos y socioeconómicos de la localidad.c) Líneas de base de los Componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial, y del Eje de Participación.d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la localidad. <p>VERIFICADOR: Resolución Exenta de la SEREMI que aprueba el Informe de Diagnóstico.</p>	
1.2	<p>Conformación de la Mesa de Actores Locales, la que tendrá como fin generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso de diagnóstico y validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de Conformación de la Mesa de Actores Locales.</p>	
1.3	<p>Obra Detonante, la que corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad, dirigida a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, para potenciar la participación y credibilidad en el Programa. En esta etapa se deberá, al menos, realizar la identificación del proyecto a desarrollar, para luego dar inicio al proceso de diseño del proyecto.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de aprobación de la iniciativa por parte de la Mesa de Actores Locales.</p>	<p>4 meses (a contar del día siguiente a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la contratación de al menos uno/a de los/as profesionales que conforman la dupla de profesionales a cargo de la implementación del Programa en la localidad).</p>



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



<p>2. Plan de Desarrollo de la Localidad (P.D.L.).</p>	<p>2.1</p>	<p>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad, el que debe contener a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Definición del objetivo general y de los objetivos específicos del P.D.L. b) Elaboración de la Imagen Objetivo del P.D.L. c) Planes de trabajo para cada componente y Eje de Participación. d) Carta Gantt para cada componente y Eje de Participación. <p>VERIFICADOR: Resolución Exenta de la SEREMI que aprueba el Documento denominado "Plan de Desarrollo de la Localidad".</p>	<p>4 meses (a contar del día siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Informe de Diagnóstico).</p>
<p>3. Obra Detonante.</p>	<p>3.1</p>	<p>Obra Detonante. En esta etapa se debe desarrollar el anteproyecto de arquitectura, el que debe contar con la aprobación del SERVIU Metropolitano.</p> <p>VERIFICADOR: Aprobación de anteproyecto de arquitectura por parte del SERVIU Metropolitano.</p>	<p>5 meses (a contar del día siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Informe de Diagnóstico).</p>
<p>4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad.</p>	<p>4.1</p>	<p>Reunión Mensual, la que corresponde realizar a partir de la exposición del avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, en la que se deberán exponer los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del Programa, más el Eje de Participación, establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el Componente Urbano y la Obra Detonante, el avance en el diagnóstico y desarrollo de la estrategia habitacional, con respecto a la planificación, organización de la demanda, postulación y asignación de subsidios del Componente Habitacional (si corresponde), y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del Componente Multisectorial. c) Avances y sistematización del Eje de Participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como por otras instancias de participación asociadas al Programa. <p>VERIFICADOR: Correo electrónico enviado por la Contraparte Municipal al Encargado Regional del Programa que contenga el resumen de los temas y acuerdos abordados en la reunión y, si es el caso, el PPT expuesto por la dupla de profesionales.</p>	<p>Entre 33 y 45 meses (a contar del día siguiente a la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Documento denominado "Plan de Desarrollo de la Localidad". Incluye término de la cartera de obras del Componente Urbano y Obra Detonante).</p>



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



5. Etapa de Cierre y Evaluación del Programa.	5.1	<p>Informe de Cierre y Evaluación. Consiste en una sistematización del avance logrado y evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Deberá contener al menos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención y por cada uno de sus componentes y del Eje de Participación.b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso.c) Descripción del Eje de Participación, describiendo el funcionamiento y logros de la Mesa de Actores Locales.d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad. <p>VERIFICADOR: Informe de Cierre y Evaluación validado por la Mesa de Actores Locales.</p>	<p>5 meses (a contar del día siguiente a la fecha de recepción de la última obra ejecutada del Componente Urbano).</p>
--	-----	--	---

Los contenidos específicos de cada uno de los productos indicados en el cuadro precedente serán entregados por la SEREMI al Municipio al inicio de cada una de las etapas señaladas.

SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL.

De manera de coordinar, en conjunto con la SEREMI, las acciones de implementación del Programa, el Municipio deberá designar una Contraparte Técnica Municipal, de preferencia funcionario(a) de la Secretaría Comunal de Planificación, quien deberá cumplir las siguientes labores:

- a) Velar por la adecuada y oportuna constitución de la dupla de profesionales señalada en la cláusula Octava, dirigirla y supervisar la calidad técnica de los productos que serán desarrollados en las etapas que establece el presente Convenio de Implementación.
- b) Poner a disposición de la dupla de profesionales y de la SEREMI, la información sobre la comuna y la localidad, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.
- c) Garantizar la vinculación y coherencia del Plan de Desarrollo de la Localidad con las políticas, planes y proyectos del Municipio.
- d) Articular la priorización y focalización de los programas de inversión y servicios municipales en la localidad, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
- e) Coordinar e integrar mesas técnicas municipales, a través de las cuales se realicen las coordinaciones y se revisen los avances con las diversas direcciones y/o unidades municipales que participen en el desarrollo de las iniciativas que emerjan del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- f) Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a las diversas unidades municipales que participan en las instancias de participación comunitaria.
- g) Coordinar, oportunamente, con la Unidad de Comunicaciones de la SEREMI y del Municipio, la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e hitos comunicacionales que se desarrollen a lo largo de la implementación del Programa.
- h) Garantizar el correcto y oportuno envío de las rendiciones de gastos a la SEREMI o al SERVIU Metropolitano, según corresponda.
- i) Visar los informes de desempeño de la dupla de profesionales y velar por el oportuno pago de sus respectivos honorarios.
- j) Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio.

OCTAVO: DUPLA DE PROFESIONALES.

Para la implementación del Programa, el Municipio deberá contratar una dupla de profesionales, uno(a) de profesión arquitecto(a) y el(la) otro(a) de formación profesional en el área de las ciencias sociales, cuyos perfiles profesionales serán entregados por la SEREMI.



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



Dicha dupla de profesionales estará, en lo óptimo, bajo la supervisión del(la) la directora(a) de la SECPLA, y en coordinación permanentemente con la Contraparte Técnica Municipal. Los(as) profesionales, además, deberán participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/o por el MINVU.

Del mismo modo, el Municipio deberá habilitar un espacio de trabajo para la dupla de profesionales, desde la fecha de inicio del Programa. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades de implementación del Programa.

La dupla de profesionales tendrá la labor exclusiva de implementar el Programa en la localidad, entendiéndose, por lo tanto, la imposibilidad de que ambos profesionales, o uno(a) de ellos(as), eventualmente, ejecute otras labores o tareas municipales no propias de la implementación del Programa en la localidad de Valdivia de Paine.

NOVENO: SELECCIÓN DE LA DUPLA DE PROFESIONALES.

La conformación y calidad de la dupla de profesionales a cargo de la implementación del Programa en la localidad será de responsabilidad del Municipio en conjunto con la SEREMI, para lo cual, ambas partes deberán acordar el mecanismo de postulación y selección de profesionales a cada uno de los cargos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio. Los(as) postulantes a ser parte de la dupla de profesionales serán propuestos por el Municipio a la SEREMI mediante correo electrónico en el que se adjunten los siguientes antecedentes: currículum vitae, certificado de título original o debidamente autorizado ante notario, certificado del último trabajo realizado y documentación que acredite la experiencia requerida en cada una de las áreas.

Los profesionales propuestos por el Municipio serán evaluados conjuntamente con la SEREMI, mediante la revisión de los antecedentes curriculares señalados y una entrevista personal, a ser coordinada por la Contraparte Técnica Municipal, y cuyo resultado se verá reflejado en una pauta de evaluación a ser acordada previamente entre el Municipio y la SEREMI.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes de la dupla tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, el Municipio deberá informar y acordar con la SEREMI el mecanismo de postulación y selección del(la) profesional reemplazante, de manera de iniciar en el breve plazo el proceso de evaluación especificado anteriormente.

Por su parte, la SEREMI podrá solicitar al Municipio el cambio de uno(a) o los(as) dos profesionales que conforman la dupla, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores, tales como la ausencia de gestiones o coordinaciones encomendadas, el no cumplimiento o cumplimiento deficitario de las funciones y obligaciones señaladas en el presente Convenio, o el permanente rechazo de los productos señalados en la cláusula Sexta de este Convenio. Dicha solicitud se dirigirá al Municipio a través de un oficio, mediante el cual se solicite el cambio de profesional(es), estableciéndose, además, un plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución.

Para los casos indicados en los párrafos precedentes, el Municipio deberá cautelar que el(la) profesional que no continúe con el desarrollo de sus labores en el Programa, previo al cese de sus funciones, elabore y entregue un resumen ejecutivo sobre las tareas y acciones en desarrollo que el(la) profesional de reemplazo deberá asumir, así como la entrega de una carpeta digital con todos los archivos asociados a dichas tareas y acciones.

Si la SEREMI así lo requiere, se podrá definir el desempeño de jornadas alternadas de los profesionales, tanto en el Municipio como en la SEREMI, según los requerimientos de la gestión propiamente tal.

DÉCIMO: FUNCIONES DE LA DUPLA DE PROFESIONALES.

La dupla de profesionales deberá llevar a cabo las siguientes funciones comunes:

- a) Elaborar correctamente los productos y subproductos señalados en la cláusula Sexta del presente Convenio, dentro de los plazos establecidos, y en permanente coordinación con la Contraparte Técnica Municipal, el Encargado Regional del Programa en la SEREMI y con los diversos actores municipales y territoriales.
- b) Ejecutar cada uno de los planes de trabajo propuestos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



- c) Llevar a cabo las acciones necesarias para ejecutar la Obra Detonante y las iniciativas del Componente Urbano, principalmente el desarrollo y gestión de las respectivas fichas IDI del Sistema Nacional de Inversiones, el desarrollo participativo de los respectivos diseños, el monitoreo de los procesos de licitación, y los respectivos procesos de acompañamiento y monitoreo participativo de la ejecución de proyectos.
- d) Llevar a cabo las acciones necesarias para ejecutar posibles proyectos del Componente Habitacional, como son la identificación y apoyo a la organización de la demanda, la coordinación permanente con entidades desarrolladoras de proyectos y equipos del SERVIU Metropolitano, y, si corresponde, la identificación, evaluación y apoyo a la gestión de compra de terrenos potenciales a ser urbanizados.
- e) Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en las respectivas instancias de diálogo entre los servicios públicos, sector privado y los diversos actores territoriales.
- f) Diseñar e implementar una estrategia comunicacional que permita informar, difundir y sensibilizar permanentemente sobre el Programa y sobre las acciones e iniciativas que forman parte del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- g) Elaborar metodologías de participación a ser implementadas en las diversas instancias participativas establecidas en los planes de trabajo del Plan de Desarrollo de la Localidad, a través del Eje de Participación.
- h) Conformar la Mesa de Actores Locales y diseñar y ejecutar su respectivo Plan de Trabajo.
- i) Informar de manera permanente a la Contraparte Técnica Municipal y al Encargado Regional del Programa en la SEREMI sobre todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar en el marco del Programa.
- j) Representar al Programa para frente al Municipio, al Concejo Municipal, a los diversos actores territoriales, y frente a otros actores públicos y/o privados.
- k) Trabajar coordinadamente con la SEREMI y con el SERVIU Metropolitano.
- l) Asistir y participar en instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones, actividades y reuniones convocadas por la SEREMI o por el MINVU.
- m) En general, sin que la enumeración sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Programa en la localidad.

Complementariamente, y sin perjuicio de lo anterior, las funciones específicas que tendrá cada integrante de la dupla de profesionales se encuentran establecidas en los respectivos perfiles profesionales a ser entregados por la SEREMI, según se indica en la cláusula Octava.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRATACIÓN DE LA DUPLA DE PROFESIONALES.

El Municipio deberá suscribir con cada profesional seleccionado(a) para conformar la dupla de profesionales un contrato por un plazo mínimo de un año, estableciendo en él un periodo de descanso de 15 días hábiles. Así mismo, se deberá contemplar en dicho contrato, al menos el derecho a un máximo de 15 días remunerados por licencia médica. Dicho contrato deberá especificar las funciones asignadas a cada profesional, a partir de lo establecido en la cláusula Décima del presente Convenio y de lo señalado en los respectivos perfiles profesionales a ser entregados por la SEREMI, según se indica en la cláusula Octava.

Los(as) integrantes de la dupla de profesionales seleccionados(as) y contratados(as) en el marco de la implementación del Programa en el primer año, o sus respectivos(as) reemplazos, podrán continuar como integrantes de la dupla de profesionales para la implementación del Programa en el segundo año; para lo cual el Municipio, mediante correo electrónico del(la) Director(a) de la SECPLA dirigido al Encargado Regional del Programa en la SEREMI, deberá confirmar la permanencia de cada uno(a) de los(as) profesionales seleccionados(as).

El pago de las cotizaciones previsionales obligatorias, establecidas para los trabajadores(as) independientes, serán de cargo del(la) profesional contratado(a). Dichos pagos deberán ser realizados mensualmente por el(la) profesional y sus respectivos certificados de pago se constituirán como parte integrante de los antecedentes que éste/a deberá presentar al Municipio en el contexto del correspondiente pago de los honorarios del mes respectivo.

Para el pago mensual de los honorarios de cada profesional, el Municipio deberá exigir:

- Informe de desempeño, a través del cual el/la profesional especifique todas las labores realizadas durante el mes a pagar.
- Certificados de pago de cotizaciones previsionales obligatorias al día.

Dichos antecedentes, eventualmente, podrán ser solicitados al Municipio por parte de la SEREMI.



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



DÉCIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio y establecidas en la cláusula Sexta del presente Convenio, la SEREMI transferirá, la suma **\$61.000.000 (sesenta y un millón de pesos)**, correspondiente a la contratación de la dupla de profesionales a cargo de la implementación del Programa, gastos administrativos (implementación de oficina, pasajes por motivo de asistencia a las actividades del Programa posibles de ser realizadas fuera de la comuna y viáticos asociados) y para la propia implementación del primer año de éste, asociados éstos a la eventual contratación de estudios o servicios profesionales para la formulación o diseño de especialidades de iniciativas de inversión del Plan de Desarrollo de la Localidad (si corresponde), a la ejecución de proyectos sociales, a la realización de instancias participativas con la comunidad y a la ejecución de la estrategia de comunicación, los que serán distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$ 38.400.000.-
Gastos administrativos	\$ 5.000.000.-
Implementación	\$ 17.600.000.-
TOTAL	\$ 61.000.000.-

El monto total del Convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad de la localidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del Programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

El Municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el Municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

DÉCIMO TERCERO: RENDICIONES.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el Municipio se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, aprobado por la Resolución Exenta N°2.114, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante su Resolución N°30/2015, y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros del Municipio, a más tardar dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles, contados desde la fecha de la transferencia de los recursos comprometidos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles siguientes al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente Convenio.
- c) Las rendiciones deberán ser remitidas a la SEREMI mediante oficio firmado por el Alcalde y con el V°B° de la Contraparte Técnica Municipal, del(la) Directora(a) de SECPLA y del(la) directora(a) de Finanzas del Municipio.
- d) El Municipio tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



- e) La obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858, del 15 de septiembre de 2023, de dicho Órgano Contralor.
- f) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General de la República, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la Ley.

DÉCIMO CUARTO: DISEÑO Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS.

Para el evento que el Municipio asuma el diseño y/o ejecución de alguna o todas las obras consideradas en el Plan de Desarrollo de la Localidad, ya sea directamente (para el caso de diseños) o por licitación, se suscribirá entre el Municipio y la SEREMI o el SERVIU Metropolitano, según sea el caso, el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos que las detalle y regule.

DÉCIMO QUINTO: ENCARGADO REGIONAL DEL PROGRAMA.

La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en la localidad por parte de la SEREMI, estará a cargo del Encargado Regional del Programa, a quien corresponderá, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Entregar las orientaciones, los lineamientos generales y los contenidos específicos del Programa, en todas sus etapas y para todos los componentes del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- b) Participar en el proceso de selección y evaluación de desempeño de la dupla de profesionales a cargo de implementar el Programa en la localidad.
- c) Prestar asesoría técnica y apoyar a la Contraparte Técnica Municipal y a la dupla de profesionales para el desarrollo de las etapas y la elaboración de los productos especificados en las cláusulas Quinta y Sexta del presente Convenio.
- d) Prestar asesoría técnica para la conformación de la Mesa de Actores Locales y la posterior elaboración de un Plan de Trabajo para ésta y para el Eje de Participación.
- e) Promover el desarrollo de las acciones, gestiones y coordinaciones necesarias para dar cumplimiento a los Componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial, según lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Localidad.
- f) Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales establecidas por el MINVU.
- g) Evaluar la ejecución de cada componente del Programa en la localidad y el correcto desarrollo de los productos establecidos para cada una de sus etapas, incluida la revisión y aprobación de los informes que se desprendan de éstos.
- h) Convocar a las Mesas de Trabajo con la dupla de profesionales, la Contraparte Técnica Municipal y, eventualmente, actores de la Mesa Técnica Municipal.
- i) Participar en las Mesas Técnicas Municipales y, eventualmente, en las sesiones del Concejo Municipal que convoque el Municipio en el marco de la implementación del Programa.
- j) Realizar las coordinaciones necesarias con los profesionales del SERVIU Metropolitano, del MINVU y, eventualmente, con profesionales de otras Secretarías o Direcciones Regionales.
- k) Recepcionar las rendiciones de cuentas, tanto técnicas como financieras, debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y su respaldo documental, para, posteriormente, dar la aprobación de la rendición y enviarla a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI. Esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo. Si las rendiciones presentan observaciones, éstas deberán comunicarse al Municipio en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. al objeto de que éste las subsane Si persisten las observaciones a las rendiciones, deberán evaluarse acciones a seguir respecto del Municipio.
- l) Monitorear y realizar el seguimiento respecto del cumplimiento del presente Convenio, así como de sus eventuales modificaciones y de, ser necesario, su prórroga dentro de la vigencia del Convenio.
- m) En general, velar por la correcta ejecución del Programa en la localidad y por el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Localidad.



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



DÉCIMO SEXTO: ENTREGA Y EVALUACIÓN DE PRODUCTOS.

El Municipio deberá enviar los productos y subproductos singularizados en la cláusula Sexta del presente Convenio, y dentro de los plazos ahí indicados, al correo electrónico de la Oficina de Partes de la SEREMI (ofparteseremirm@minvu.cl), con copia al Encargado Regional del Programa, acompañados de una carta dirigida al(la) Secretario(a) Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación o rechazo, de cada uno de los productos y subproductos señalados con anterioridad, estará a cargo del Encargado Regional del Programa, o quien éste designe. Dicho pronunciamiento será informado al Municipio a través de un Informe Técnico, según corresponda, a ser enviado vía correo electrónico a la Contraparte Técnica Municipal y a la dupla de profesionales. En caso de ser rechazado el informe, el Municipio deberá subsanar las observaciones realizadas a través de un Informe Técnico e ingresar un nuevo informe subsanado, según el procedimiento señalado en el párrafo anterior, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del Informe Técnico que contiene las observaciones efectuadas.

En el caso de requerir la modificación de los plazos de entrega de los productos y subproductos singularizados en la cláusula Sexta del presente Convenio, y previo a sus respectivos vencimientos, el Municipio deberá realizar la solicitud a la SEREMI mediante un oficio en el que se expongan los fundamentos de la solicitud. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de dicha solicitud, así como la definición de una eventual prórroga al plazo de entrega. Lo anterior, en virtud de lo señalado en el artículo 26, de la Ley N°19.880.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio a la brevedad posible.

DÉCIMO OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Sin perjuicio de anterior, la SEREMI podrá realizar unilateralmente y a través de una resolución exenta, las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio.

DÉCIMO NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: la SEREMI podrá, por resolución fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por resolución fundada, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

Ante el término anticipado por cualquiera de los puntos anteriores, el Municipio deberá rendir los productos y actividades efectivamente ejecutados, debiendo restituir los fondos no utilizados.

VIGÉSIMO: AUTORÍA.

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará derecho a la SEREMI de entablar las acciones legales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de la dupla del Programa y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a la comunidad de la localidad, de acuerdo al discurso público y al cumplimiento de mínimos entregados por parte de la SEREMI en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones u otros instrumentos gráficos de difusión, o eventos programados.

La SEREMI proveerá los insumos mínimos a ser utilizados en los instrumentos de comunicación del Programa y de las acciones asociadas al Plan de Desarrollo de la Localidad. El manejo comunicacional institucional del Programa en medios de comunicación televisivos, radiales, de prensa escrita u otro, se realizará desde la SEREMI y/o el MINVU.

VIGÉSIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, extendiéndose en un ejemplar, quedando una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que la modificación al Convenio antes citado sea firmada con firma electrónica el original será un archivo digital.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Carolina A. Casanova Romero** como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, y la de don **Miguel Araya Lobos**, en su calidad de Alcalde, consta en el Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, inscrita a fojas 1289, Rol N°8760/2021, de fecha 22 de junio de 2021.

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

CAROLINA A. CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL
METROPOLITANA DE VIVIENDA Y
URBANISMO

KTL/FVG/GMR/XSS



**RESOLUCIÓN
ELECTRONICA**

APRUÉBASE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN.

SANTIAGO, 28 DIC. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1871

VISTOS:

Lo dispuesto, en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N°397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N°39 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades; en la Resolución Electrónica Exenta N°1.258, de fecha 5 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece el procedimiento de tramitación electrónica para este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.180 sobre Transformación Digital del Estado; en la Resolución Exenta N°359, (V. y U.), de fecha 31 de enero de 2023, que delega facultad de celebrar y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programa de Recuperación de Barrios, Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales y la Línea de Planes Urbanos Habitacionales en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023 en trámite que nombra a la infrascrita como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Programa para Pequeñas Localidades, regulado por el D.S. N° 39 (V. y U.), de 2016, en adelante "el Programa" e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, "el MINVU", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el MINVU, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que, por la Resolución Exenta Electrónica N°1.506, de fecha 3 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, se ha seleccionado en la comuna de Buin, la localidad de Valdivia de Paine, para la ejecución del Programa.

4. Que, por lo expuesto, con fecha 22 de diciembre de 2023, se suscribió un Convenio de Cooperación, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Buin, mediante el cual dicha corporación edilicia se comprometió, en su calidad de socia estratégica, a implementar el Programa, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBASE el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2023, al cual alude el Considerando 4., del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Buin, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se

acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“En Santiago, a 22 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante “la SEREMI”, representada según se acreditará por doña Carolina A. Casanova Romero, RUT N°12.878.314-8, en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Buin, en adelante también “el Municipio”, representada por su alcalde, don Miguel Araya Lobos, RUT N°11.647.988-5, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Condell N°415, comuna de Buin, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1) *El Programa para Pequeñas Localidades, elaborado por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo en adelante el MINVU y regulado por el D.S. N°39, (V. y U.), de 2016, en adelante también “el Programa”, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.*

2) *Conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Buin es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.*

3) *Conforme al artículo 4°, del D.S. N°39 (V. y U.), de 2016, el MINVU debe llamar a concurso para seleccionar a las pequeñas localidades y/o sistemas de localidades en las que se implementará el Programa. En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N°5.430 (V. y U.), de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó el listado de pequeñas localidades objeto del Programa, y por Resolución Exenta N°1.189 (V. y U.), de fecha 6 de julio de 2023, modificada por la Resolución Exenta N°1.650 (V. y U.), de fecha 3 de octubre de 2023, se actualizó y aprobó el listado de pequeñas localidades objeto del Programa y se llamó a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Metropolitana, del Libertador Bernardo O’Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena.*

4) *Entre las regiones antes mencionadas se ha seleccionado la localidad de Valdivia de Paine, en la comuna de Buin, Región Metropolitana, mediante la Resolución Exenta Electrónica N°1.506, de fecha 3 de noviembre de 2023, de la SEREMI. Dicho acto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de noviembre de 2023.*

5) *A su turno, el artículo 11 del referido D.S. N°39, de (V. y U.), de 2016, dispone que “Con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades o sistema de localidades, la SEREMI suscribirá un Convenio con la respectiva Municipalidad o municipalidades, según corresponda, para la implementación del Programa.”.*

SEGUNDO: *La estructura del Programa establece la implementación de su modelo operativo en cuatro etapas consecutivas, que tienen por finalidad detonar un proceso de desarrollo sostenible en base a un “Plan de Desarrollo de la Localidad” (PDL).*

1) Etapa de Diagnóstico:

El principal desafío de esta etapa es la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio.

La etapa de diagnóstico tiene una duración máxima de 6 meses que incluye el proceso de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, el que se desarrollará durante los 2 primeros meses de esta etapa. Al finalizar esta etapa se espera contar con los siguientes productos mínimos:

1.1) Informe de Diagnóstico:

Consiste en una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación con sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de participación transversal a toda la intervención, y que espera trabajar con la comunidad, considerando sus requerimientos, conocimientos y necesidades para ser incorporadas en el Plan de Desarrollo de la Localidad. Este documento debe incorporar al menos los siguientes ítems:

- a) Antecedentes generales de la localidad.
- b) Antecedentes sociodemográficos y socioeconómicos de la localidad.
- c) Líneas de base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del Eje de Participación.
- d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la localidad.

1.2) Conformación de Mesa de Actores Locales:

En esta etapa se espera la conformación de una mesa territorial, formada por actores relevantes definidos a través de la metodología de mapa de actores o sociograma.

1.3) Obra detonante:

En esta etapa se espera que el Municipio pueda proponer e iniciar el diseño de una "obra detonante" del Programa, la cual deberá ser validada por la SEREMI. Durante la Etapa de Diagnóstico se deberá contar con la definición de la iniciativa a ejecutar.

2) Etapa de Elaboración del PDL:

El PDL debe convertirse en una carta de navegación, basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad; vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

La etapa de Elaboración del PDL tiene una duración de 4 meses. En base al análisis del diagnóstico desarrollado, se espera contar, al finalizar esta etapa, al menos con los siguientes productos:

2.1) Documento del PDL, el que deberá contener a lo menos:

- a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL.
- b) Imagen objetivo del PDL. La imagen objetivo del PDL debe estar en concordancia con los objetivos definidos para éste, tomando como base su vocación territorial y su potencial de desarrollo.
- c) Planes de trabajo para los componentes Urbano, Habitacional, Multisectorial y Eje de Participación. Dichos Planes de Trabajo serán la base para la implementación del Programa, estableciendo objetivos, acciones, presupuestos y plazos estimados, responsables, estrategia de ejecución financiera de las obras y destinatarios. Los productos incorporados en cada plan deben dar respuesta directa a las problemáticas y potencialidades priorizadas en la etapa de diagnóstico.
- d) Carta Gantt para cada componente y Eje de Participación. Específicamente, en el Componente Urbano se deberá incorporar una planificación del desarrollo y la gestión de las fichas IDI del Banco Integrado de Proyectos y la obtención de las respectivas recomendaciones favorables (RATE RS), de parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, para cada iniciativa propuesta dentro del Componente Urbano.

3. Etapa de implementación del PDL:

Esta etapa tiene una duración de entre 33 y 45 meses. En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados según componentes, incorporando el Eje de Participación cuando corresponda. De esta forma:

- En el Componente Urbano se deberá diseñar y ejecutar la cartera de proyectos identificada, a ser financiada por el Programa según disponibilidad de recursos. El diseño y/o ejecución de las obras podrá ser realizada por el SERVIU Metropolitano, mediante los mecanismos establecidos o vía transferencia de recursos al Municipio.

- En el Componente Habitacional se deberá ejecutar la estrategia habitacional propuesta, gestionando y articulando la demanda identificada a través de los distintos programas habitacionales del MINVU, según corresponda. Dicha estrategia habitacional será financiada con cargo a los programas habitacionales señalados, según procedimientos establecidos en sus respectivos reglamentos.
- En el Componente Multisectorial se deberán articular aquellas acciones, iniciativas o recursos propios del MINVU con las de otras instituciones y organismos públicos y/o privados que permitan potenciar el desarrollo de la localidad.
- En cuanto al Eje de Participación, se deberán ejecutar todas aquellas acciones propuestas a través del respectivo plan de trabajo, principalmente proyectos de gestión social e iniciativas que potencien el desarrollo comunitario y organizacional, según lo propuesto en el PDL, incluidas las instancias de difusión, talleres de diseño participativo asociados a los proyectos del Componente Urbano y trabajo con la Mesa de Actores Locales.

En esta etapa corresponderá realizar reuniones de coordinación mensuales a fin de reportar el avance de implementación del PDL, en las que se deberá informar sobre:

- El avance en el cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del Programa, incorporando el Eje de Participación, considerando una descripción del proceso de implementación y ejecución de cada uno de los componentes.
- El estado de avance y acciones por desarrollar de los proyectos identificados en el Componente Urbano; el estado de avance de la estrategia habitacional, respecto a la profundización del diagnóstico, la organización de la demanda, la planificación de acciones y, si corresponde, la asignación de subsidios; y el avance en las coordinaciones, gestiones, iniciativas y/o acciones asociadas al Componente Multisectorial.
- El estado de avance y sistematización del plan de trabajo del Eje de Participación, estableciendo acciones desarrolladas y por desarrollar respecto a los proyectos sociales y otras iniciativas de carácter participativo.

4. Etapa de Cierre y Evaluación:

Corresponderá a la dupla territorial de profesionales realizar la sistematización del avance logrado y, en conjunto con la SEREMI, hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa en la localidad.

El Documento Informe de Cierre y Evaluación deberá contener:

- a) Descripción del proceso de intervención del Programa, por cada una de las etapas de intervención.
- b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso.
- c) Descripción del Eje de Participación, describiendo el funcionamiento y logros de la Mesa de Actores Locales.
- d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.

La entrega se deberá realizar al inicio del mes 5 de la fase de cierre y evaluación.

Las 4 etapas anteriormente descritas se encuentran detalladas en el documento "Orientaciones Metodológicas Programa para Pequeñas Localidades", documento al cual las partes del presente Convenio deberán dar fiel cumplimiento y que se entiende parte integrante de este.

En total las 4 etapas anteriormente descritas tendrán un plazo de ejecución de entre 48 y máximo 60 meses. La utilización del máximo de tiempo estará en relación al término de la ejecución del Componente Urbano.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa en la localidad de Valdivia de Paine, comuna de Buin, la SEREMI se compromete a:

- a) Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación en la localidad.
- b) Convocar al Municipio a las Mesas de Trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- c) Entregar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- d) Gestionar la ejecución, con cargo a sus recursos, y en la medida que cuente con disponibilidad

presupuestaria, de las obras priorizadas en el Componente Urbano del PDL.

- e) Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del Componente Urbano, para la elaboración del diagnóstico habitacional y para la elaboración de un plan de trabajo para el Componente Multisectorial.*
- f) Prestar asesoría técnica para la conformación de la Mesa de Actores Locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.*
- g) Promover el desarrollo de acciones en materia de vivienda para la localidad, según lo establecido en el PDL y en el diagnóstico habitacional.*
- h) Promover el desarrollo de acciones para la ejecución del Componente Multisectorial del PDL.*
- i) Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del MINVU.*
- j) Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.*
- k) Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.*

CUARTO: *Asimismo, y con el mismo objetivo señalado en la cláusula anterior, el Municipio se compromete a:*

- a) Nombrar una Contraparte Municipal a cargo del Programa, dependiente, de preferencia, de la Secretaría de Planificación Comunal.*
- b) Dar cumplimiento a las Orientaciones Metodológicas del Programa y a los lineamientos establecidos por la SEREMI, en los plazos que ésta establezca.*
- c) Contratar a una dupla de profesionales, con los recursos que transferirá la SEREMI, para la implementación del Programa en la localidad. La selección e incorporación de los/as profesionales deberá contar con la aprobación del Encargado Regional del Programa de la SEREMI.*
- d) Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del PDL en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación.*
- e) Gestionar debidamente las fichas IDI y la obtención de las recomendaciones satisfactorias (RS) para cada iniciativa de inversión de la cartera de proyectos a ser identificada en el Componente Urbano y la Obra Detonante.*
- f) Participar en las Mesas de Trabajo que convoque la SEREMI en el marco del Programa.*
- g) Según lo establecido en el PDL, gestionar los recursos para la ejecución del Componente Multisectorial.*
- h) Guiar, apoyar y evaluar a la dupla urbano social en la ejecución del PDL y las acciones que se requieran para el buen desarrollo del Programa en la localidad.*
- h) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en la localidad, en aquellos proyectos que se le requiera.*
- i) En caso de actuar como ejecutor de las obras del Componente Urbano, deberá informar mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU, según corresponda, y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa, de acuerdo con las indicaciones que se establezcan en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos.*

QUINTO: *El presente instrumento entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia durante todo el plazo de ejecución del Programa en la localidad.*

El presente instrumento se entenderá vigente hasta el término de la última obra de la cartera de proyectos identificada en el Componente Urbano del PDL, a ser financiados con los recursos del Programa. Sin perjuicio, de lo anterior, la vigencia máxima será de 72 meses.

SEXTO: *Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser revocado o modificado en casos justificados de mutuo acuerdo, lo que será sancionado por los correspondientes actos administrativos. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio.*

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término unilateral al presente Convenio si estima que las obligaciones comprometidas presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de lo convenido.

La notificación de la voluntad de poner término unilateral al Convenio deberá realizarse mediante el acto administrativo que corresponda, el cual será notificado a la contraparte mediante carta certificada, con al menos 60 días corridos de anticipación, contados desde la fecha en que se pretende poner término el Convenio.

SÉPTIMO: El presente Convenio cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acuerdo N° 436 de Sesión Ordinaria N° 146 de fecha 18 de diciembre de 2023.

OCTAVO: El presente documento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería de doña **Carolina A. Casanova Romero** como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, y la de don **Miguel Araya Lobos**, en su calidad de Alcalde, consta en el Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, inscrita a fojas 1289, Rol N°8760/2021, de fecha 22 de junio de 2021."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

CCR/GMR/KTL/FVG/RSB

DISTRIBUCIÓN:

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Carolina Andrea Casanova Romero Fecha firma: 28-12-2023 19:19:08

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
tímbr e folio de verificación: Folio: 1871 Timbre: UBFUFCEJWHLFA En:
<http://vdoc.minvu.cl>



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



BUIN
Ilustre Municipalidad

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

MUNICIPALIDAD DE BUIN

LOCALIDAD "VALDIVIA DE PAINE"

En Santiago, a 22 de diciembre de 2023, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por doña Carolina A. Casanova Romero, RUT N°12.878.314-8, en su calidad de Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Buin, en adelante también "el Municipio", representada por su alcalde, don Miguel Araya Lobos, RUT N°11.647.988-5, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Condell N°415, comuna de Buin, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1)** El Programa para Pequeñas Localidades, elaborado por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo en adelante el MINVU y regulado por el D.S. N°39, (V. y U.), de 2016, en adelante también "el Programa", tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
- 2)** Conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Buin es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3)** Conforme al artículo 4°, del D.S. N°39 (V. y U.), de 2016, el MINVU debe llamar a concurso para seleccionar a las pequeñas localidades y/o sistemas de localidades en las que se implementará el Programa. En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N°5.430 (V. y U.), de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó el listado de pequeñas localidades objeto del Programa, y por Resolución Exenta N°1.189 (V. y U.), de fecha 6 de julio de 2023, modificada por la Resolución Exenta N°1.650 (V. y U.), de fecha 3 de octubre de 2023, se actualizó y aprobó el listado de pequeñas localidades objeto del Programa y se llamó a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Metropolitana, del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule,



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena.

4) Entre las regiones antes mencionadas se ha seleccionado la localidad de Valdivia de Paine, en la comuna de Buin, Región Metropolitana, mediante la Resolución Exenta Electrónica N°1.506, de fecha 3 de noviembre de 2023, de la SEREMI. Dicho acto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de noviembre de 2023.

5) A su turno, el artículo 11 del referido D.S. N°39, de (V. y U.), de 2016, dispone que *"Con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades o sistema de localidades, la SEREMI suscribirá un Convenio con la respectiva Municipalidad o municipalidades, según corresponda, para la implementación del Programa."*

SEGUNDO: La estructura del Programa establece la implementación de su modelo operativo en cuatro etapas consecutivas, que tienen por finalidad detonar un proceso de desarrollo sostenible en base a un "Plan de Desarrollo de la Localidad" (PDL).

1) Etapa de Diagnóstico:

El principal desafío de esta etapa es la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio.

La etapa de diagnóstico tiene una duración máxima de 6 meses que incluye el proceso de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, el que se desarrollará durante los 2 primeros meses de esta etapa. Al finalizar esta etapa se espera contar con los siguientes productos mínimos:

1.1) Informe de Diagnóstico:

Consiste en una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación con sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de participación transversal a toda la intervención, y que espera trabajar con la comunidad, considerando sus requerimientos, conocimientos y necesidades para ser incorporadas en el Plan de Desarrollo de la Localidad. Este documento debe incorporar al menos los siguientes ítems:

- a) Antecedentes generales de la localidad.
- b) Antecedentes sociodemográficos y socioeconómicos de la localidad.
- c) Líneas de base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del Eje de Participación.
- d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la localidad.

1.2) Conformación de Mesa de Actores Locales:

En esta etapa se espera la conformación de una mesa territorial, formada por actores



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



relevantes definidos a través de la metodología de mapa de actores o sociograma.

1.3) Obra detonante:

En esta etapa se espera que el Municipio pueda proponer e iniciar el diseño de una "obra detonante" del Programa, la cual deberá ser validada por la SEREMI. Durante la Etapa de Diagnóstico se deberá contar con la definición de la iniciativa a ejecutar.

2) Etapa de Elaboración del PDL:

El PDL debe convertirse en una carta de navegación, basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad; vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

La etapa de Elaboración del PDL tiene una duración de 4 meses. En base al análisis del diagnóstico desarrollado, se espera contar, al finalizar esta etapa, al menos con los siguientes productos:

2.1) Documento del PDL, el que deberá contener a lo menos:

- a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL.
- b) Imagen objetivo del PDL. La imagen objetivo del PDL debe estar en concordancia con los objetivos definidos para éste, tomando como base su vocación territorial y su potencial de desarrollo.
- c) Planes de trabajo para los componentes Urbano, Habitacional, Multisectorial y Eje de Participación. Dichos Planes de Trabajo serán la base para la implementación del Programa, estableciendo objetivos, acciones, presupuestos y plazos estimados, responsables, estrategia de ejecución financiera de las obras y destinatarios. Los productos incorporados en cada plan deben dar respuesta directa a las problemáticas y potencialidades priorizadas en la etapa de diagnóstico.
- d) Carta Gantt para cada componente y Eje de Participación. Específicamente, en el Componente Urbano se deberá incorporar una planificación del desarrollo y la gestión de las fichas IDI del Banco Integrado de Proyectos y la obtención de las respectivas recomendaciones favorables (RATE RS), de parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, para cada iniciativa propuesta dentro del Componente Urbano.

3. Etapa de implementación del PDL:

Esta etapa tiene una duración de entre 33 y 45 meses. En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados según componentes, incorporando el Eje de Participación cuando corresponda. De esta forma:

- En el Componente Urbano se deberá diseñar y ejecutar la cartera de proyectos identificada, a ser financiada por el Programa según disponibilidad de recursos. El diseño y/o ejecución de las obras podrá ser realizada por el SERVIU Metropolitano, mediante los mecanismos establecidos o vía transferencia de recursos al Municipio.
- En el Componente Habitacional se deberá ejecutar la estrategia habitacional propuesta, gestionando y articulando la demanda identificada a través de los



Programa para
Pequeñas
Localidades



- distintos programas habitacionales del MINVU, según corresponda. Dicha estrategia habitacional será financiada con cargo a los programas habitacionales señalados, según procedimientos establecidos en sus respectivos reglamentos.
- En el Componente Multisectorial se deberán articular aquellas acciones, iniciativas o recursos propios del MINVU con las de otras instituciones y organismos públicos y/o privados que permitan potenciar el desarrollo de la localidad.
 - En cuanto al Eje de Participación, se deberán ejecutar todas aquellas acciones propuestas a través del respectivo plan de trabajo, principalmente proyectos de gestión social e iniciativas que potencien el desarrollo comunitario y organizacional, según lo propuesto en el PDL, incluidas las instancias de difusión, talleres de diseño participativo asociados a los proyectos del Componente Urbano y trabajo con la Mesa de Actores Locales.

En esta etapa corresponderá realizar reuniones de coordinación mensuales a fin de reportar el avance de implementación del PDL, en las que se deberá informar sobre:

- El avance en el cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del Programa, incorporando el Eje de Participación, considerando una descripción del proceso de implementación y ejecución de cada uno de los componentes.
- El estado de avance y acciones por desarrollar de los proyectos identificados en el Componente Urbano; el estado de avance de la estrategia habitacional, respecto a la profundización del diagnóstico, la organización de la demanda, la planificación de acciones y, si corresponde, la asignación de subsidios; y el avance en las coordinaciones, gestiones, iniciativas y/o acciones asociadas al Componente Multisectorial.
- El estado de avance y sistematización del plan de trabajo del Eje de Participación, estableciendo acciones desarrolladas y por desarrollar respecto a los proyectos sociales y otras iniciativas de carácter participativo.

4. Etapa de Cierre y Evaluación:

Corresponderá a la dupla territorial de profesionales realizar la sistematización del avance logrado y, en conjunto con la SEREMI, hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa en la localidad.

El Documento Informe de Cierre y Evaluación deberá contener:

- a) Descripción del proceso de intervención del Programa, por cada una de las etapas de intervención.
 - b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso.
 - c) Descripción del Eje de Participación, describiendo el funcionamiento y logros de la Mesa de Actores Locales.
 - d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.
- La entrega se deberá realizar al inicio del mes 5 de la fase de cierre y evaluación.

Las 4 etapas anteriormente descritas se encuentran detalladas en el documento "Orientaciones Metodológicas Programa para Pequeñas Localidades", documento al cual las partes del presente Convenio deberán dar fiel cumplimiento y que se entiende



Programa para
**Pequeñas
Localidades**



BUIN
Ilustre Municipalidad

parte integrante de este.

En total las 4 etapas anteriormente descritas tendrán un plazo de ejecución de entre 48 y máximo 60 meses. La utilización del máximo de tiempo estará en relación al término de la ejecución del Componente Urbano.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa en la localidad de Valdivia de Paine, comuna de Buin, la SEREMI se compromete a:

- a) Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación en la localidad.
- b) Convocar al Municipio a las Mesas de Trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- c) Entregar lineamientos, coordinar y evaluar a la dupla urbano social que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- d) Gestionar la ejecución, con cargo a sus recursos, y en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria, de las obras priorizadas en el Componente Urbano del PDL.
- e) Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del Componente Urbano, para la elaboración del diagnóstico habitacional y para la elaboración de un plan de trabajo para el Componente Multisectorial.
- f) Prestar asesoría técnica para la conformación de la Mesa de Actores Locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo para ella, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base existentes en la localidad.
- g) Promover el desarrollo de acciones en materia de vivienda para la localidad, según lo establecido en el PDL y en el diagnóstico habitacional.
- h) Promover el desarrollo de acciones para la ejecución del Componente Multisectorial del PDL.
- i) Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del MINVU.
- j) Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- k) Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.

CUARTO: Asimismo, y con el mismo objetivo señalado en la cláusula anterior, el Municipio se compromete a:

- a) Nombrar una Contraparte Municipal a cargo del Programa, dependiente, de preferencia, de la Secretaría de Planificación Comunal.
- b) Dar cumplimiento a las Orientaciones Metodológicas del Programa y a los lineamientos establecidos por la SEREMI, en los plazos que ésta establezca.
- c) Contratar a una dupla de profesionales, con los recursos que transferirá la SEREMI, para la implementación del Programa en la localidad. La selección e incorporación de los/as profesionales deberá contar con la aprobación del Encargado Regional del Programa de la SEREMI.
- d) Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del PDL en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación.



Programa para
Pequeñas
Localidades



BUIN
Ilustre Municipalidad

- e) Gestionar debidamente las fichas IDI y la obtención de las recomendaciones satisfactorias (RS) para cada iniciativa de inversión de la cartera de proyectos a ser identificada en el Componente Urbano y la Obra Detonante.
- f) Participar en las Mesas de Trabajo que convoque la SEREMI en el marco del Programa.
- g) Según lo establecido en el PDL, gestionar los recursos para la ejecución del Componente Multisectorial.
- l) Guiar, apoyar y evaluar a la dupla urbano social en la ejecución del PDL y las acciones que se requieran para el buen desarrollo del Programa en la localidad.
- h) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en la localidad, en aquellos proyectos que se le requiera.
- i) En caso de actuar como ejecutor de las obras del Componente Urbano, deberá informar mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU, según corresponda, y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa, de acuerdo con las indicaciones que se establezcan en el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos.

QUINTO: El presente instrumento entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia durante todo el plazo de ejecución del Programa en la localidad.

El presente instrumento se entenderá vigente hasta el término de la última obra de la cartera de proyectos identificada en el Componente Urbano del PDL, a ser financiados con los recursos del Programa. Sin perjuicio, de lo anterior, la vigencia máxima será de 72 meses.

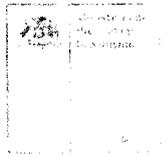
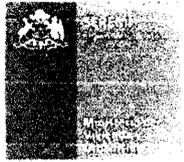
SEXTO: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser revocado o modificado en casos justificados de mutuo acuerdo, lo que será sancionado por los correspondientes actos administrativos. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al Municipio.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término unilateral al presente Convenio si estima que las obligaciones comprometidas presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de lo convenido.

La notificación de la voluntad de poner término unilateral al Convenio deberá realizarse mediante el acto administrativo que corresponda, el cual será notificado a la contraparte mediante carta certificada, con al menos 60 días corridos de anticipación, contados desde la fecha en que se pretende poner término el Convenio.

SÉPTIMO: El presente Convenio cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acuerdo N° 436 de Sesión Ordinaria N° 146 de fecha 18 de diciembre de 2023.

OCTAVO: El presente documento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



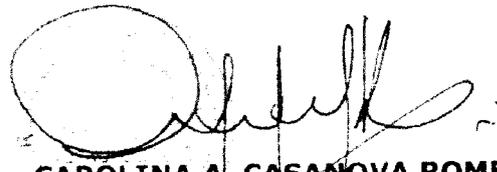
Programa para
Zonas de
Actividades



NOVENO: La personería de doña **Carolina A. Casanova Romero** como Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el D.S. N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, y la de don **Miguel Araya Lobos**, en su calidad de Alcalde, consta en el Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales de la comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, inscrita a fojas 1289, Rol N°8760/2021, de fecha 22 de junio de 2021.




MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
BUIN


CAROLINA A. CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL
METROPOLITANA DE VIVIENDA Y
URBANISMO


KTL/EVS/GMR/XSS